

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
EXTRACTO DE RESOLUCION**

En el expediente número 1428/2023 se encuentra radicado el JUICIO DIVORCIO INCAUSADO promovido por JAVIER ACOSTA ALFARO en contra de BLANCA MILENA LOPEZ TRUJILLO, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz Estado de México, ordeno por auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dar vista a BLANCA MILENA LOPEZ TRUJILLO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, que solicita el ocursoante que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia los Reyes Iztacala y centro de Tlalnepantla, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo se ordena al Secretario fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.

En vía de procedimiento especial de divorcio incausado en términos de los artículos, 4.89, 4.90 y 4.91 del Código Civil del Estado de México, solicito de manera unilateral y en forma expresa que es la voluntad del suscrito JAVIER ACOSTA ALFARO de no querer continuar con el matrimonio que me une con BLANCA MILENA LOPEZ TRUJILLO, en los términos establecidos en el convenio propuesto y conforme a los siguientes hechos 1.- Como lo acredito con el acta que exhibe en copia certificada el suscrito contrahe matrimonio con la hoy demandada BLANCA MILENA LOPEZ TRUJILLO el 31 de agosto de 2012, en el Municipio de Valle Cartago, en Republica de Colombia, bajo el régimen de Sociedad de bienes entre los cónyuges, según el artículo 180 del Código Civil de Colombia, 2.- Durante nuestro matrimonio no procreamos hijos, ni bienes de fortuna, 3.- El último domicilio conyugal fue calle Mar de Tasmania número 109, unidad el Rosario 2 Municipio de Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54090 sector 1 (uno), 4.- En el mes de septiembre del 2020 la hoy demandada abandono el domicilio conyugal sin que a la fecha conozca su nuevo domicilio, 5.- En virtud de que es mi deseo el disolver el vínculo matrimonial que nos une es por eso que presenté formalmente la demanda, 6.- A efecto de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.373 de Código Civil se acompaña la propuesta de convenio siguiente: PROPUESTA DE CONVENIO PARA DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS SEÑORES JAVIER ACOSTA ALFARO Y BLANCA MILENA LOPEZ TRUJILLO TODA VEZ QUE ENTRE LA DEMANDADA Y EL SUSCRITO NO PROCREAMOS HIJOS NI BIENES DE FORTUNA O BIENES EN COMUN, LO QUE SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRIMERA. En virtud de que no procreamos hijos no aplica el artículo 2.373, fracción III inciso a), SEGUNDA. En virtud de que no procreamos hijos no aplica el artículo 2.373, fracción III inciso b), TERCERA.- El suscrito seguirá viviendo en el domicilio conyugal cito en calle Mar de Tasmania número 109, unidad el Rosario 2 Municipio de Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54090 sector 1, CUARTA. En virtud de que no existieron hijos en nuestro matrimonio y la demandada se ha procurado sus alimentos de manera cotidiana, no aplica el artículo 2.373, fracción III inciso d), QUINTA. En virtud de que, durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de fortuna, ni bienes que administrar, no aplica el artículo 2.373, fracción III inciso e) SEXTA. En el presente asunto no aplica el artículo 2.373, fracción III inciso f).

FECHA DE EXPEDICION: VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

3130.-27 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUZ MARIA ORTIZ GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 374/2023, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ALBERTA AVILA ROSTRO Y LUCIO ORTIZ LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que se ha consumado a mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN del inmueble que actualmente se ubica en la MANZANA CIENTO SETENTA Y UNO (171) LOTE TREINTA Y CUATRO (34), HOY CALLE ENRAMADA No. 380 EN LA COLONIA AURORA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie total de 153.00 (Ciento Cincuenta y Tres Metros Cuadrados). B) Que como consecuencia de la Prescripción Positiva o Usucapión operada en mi favor se declare que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva como título de propiedad, ordenando al C. Registrador Público arriba descrito su inscripción en mi favor. C) Como consecuencia de lo anterior la cancelación y liquidación total de la inscripción de los datos registrares que obran en los Libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en el Instituto de Función Registral del Estado de México (IFREM), y se declare por medio de sentencia definitiva que recaiga en la presente acción judicial que me he convertido en propietaria del inmueble antes precisado.

Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. Que la hoy Codemandada Señora Alberta Ávila Rostro celebró Contrato de Promesa de Compra- Venta de inmueble urbano con la persona jurídica "Fraccionamiento AURORA S.A." representado el C. Fernando Eckstein Salz, el 09 de Septiembre del año 1960 y cuyo objeto fue el Lote Treinta y Cuatro (34) de la Manzana Ciento Setenta y Uno (171), de la Calle La Enramada No. 380 en la Colonia Aurora, en el Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 153.00 (Ciento Cincuenta y Tres Metros Cuadrados). 2. Que al Contrato Privado de Promesa de Compra-Venta arriba referido le correspondió el Número 3225 (Tres Mil Doscientos Veinticinco). 3. Que el día 05 de Enero del año 1964, fue entregado físicamente el inmueble (Lote) que fue objeto al contrato de Promesa de Compra Venta en virtud de haberse liquidado totalmente, que producto de la celebración de ese acto jurídico, el inmueble fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la entonces compradora la C.

ALBERTA AVILA ajo el hoy Folio Real Electrónico 00156808 y por tanto aparece como Titular registral. 4. Posteriormente, el día 14 de octubre del año 1980, la hoy propietaria registral del inmueble objeto a usucapir, la C. ALBERTA AVILA ROSTRO celebró libre y conscientemente un Contrato privado de Compra-Venta con el Señor LUCIO ORTIZ, la primera en calidad de Vendedora, y el segundo en calidad de Comprador entregándole como anexos a esa operación jurídica, el contrato original de PROMESA DE COMPRA-VENTA número 3,225. 5. Que adicionalmente, le fue entregado al entonces comprador Lucio Ortiz al momento de la celebración del referido acto de Compra-Venta, entre otros recibos de pago originales, pero de manera esencial, el testimonio de la Escritura pública número 2,890/ Volumen XXXI, tirada ante la Fe del Notario Público Número 4 del Distrito de Texcoco, con jurisdicción en Nezahualcóyotl, a cargo del Lic. Alejandro A. Altamirano, todo ello en relación directa con el inmueble materia del juicio. 6. Que el C. Lucio Ortiz, en su calidad de comprador, tomó posesión física plena del inmueble que adquirió de la aún titular Registral C. ALBERTA AVILA ROSTRO desde el 14 de octubre del año 1980: es de éste modo como el comprador adquirió para sí la "Legitimidad" para enajenar el bien objeto al presente juicio. 7. Con fecha 20 de mayo del año 2014, en éste mismo Municipio de Nezahualcóyotl, el C. LUCIO ORTIZ y la Suscrita y hoy Actora C. LUZ MARIA ORTIZ GARCÍA, celebramos un Contrato Privado de Compra-Venta respecto del inmueble a Usucapir, y de lo cual me fue informado del tracto sucesivo por el cual se encontraba aún el mueble a nombre de la C. ALBERTA AVILA ROSTRO. 8. Que con ésa misma fecha de firma del Contrato Privado de Compra-Venta de la hoy Actora LUZ MARIA ORTIZ GARCÍA con el C. LUCIO ORTIZ, me fue entregada libre y conscientemente la posesión física y jurídica del inmueble que se ha venido describiendo, dos juegos de llaves, tanto del ceso principal como de las puertas interiores de acceso a las habitaciones; adicionalmente me fue entregado al momento de la firma y correspondiente pago liquidatorio de la obligación a mi cargo, el contrato Privado de Compra-Venta que en su momento celebraron la C. ALBERTA AVILA ROSTRO y el Señor LUCIO ORTIZ, la primera en calidad de Vendedora, y el Segundo en calidad de comprador, entregándome además, el contrato original de PROMESA DE COMPRA VENTA número 3,225, el testimonio de la Escritura pública número 2,890, Volumen XXXI, tirada ante la Fe del Notario Público Número 4 del Distrito de Texcoco, con jurisdicción en Nezahualcóyotl, a cargo del Lic. Alejandro A. Altamirano, todo ello en relación directa con el inmueble descrito objeto de este juicio. 9. Bajo ésta tesitura, informo a la Usía que adicionalmente a las documentales ya descritas, también recibí diversas constancias y recibos de carácter público de diversos pagos originales que formaban parte del expediente del bien inmueble objeto de la operación de Compra-Venta entre la suscrita y hoy actora con el Señor Lucio Ortiz, y que a su vez, el mismo había recibido de manera previa en igual operación anterior, de manos la Señora Alberta Avila Rostro. 10. El inmueble objeto de la transmisión física y jurídica que fue objeto en su momento en mi favor, se encuentra aún inscrito a favor de la C. Alberta Ávila Rostro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, toda vez que en el momento en el que celebré dicho Contrato de Compra-Venta con el entonces vendedor Lucio Ortiz, no contaba con los recursos económicos suficientes para realizar el cambio de propietario, aunado a que nunca tuve ningún tipo de problema, reclamo o cualquier acción de interpelación que contraviniera o afectara derechos reales de terceras personas desde el 20 de mayo del año 2014, ejerciendo desde entonces actos en calidad de Dueña y Señora del inmueble que legal y legítimamente adquirí del hoy codemandado Lucio Ortiz y éste a su vez en primera instancia de la aún titular C. Alberta Ávila Rostro. 11. Desde el 20 de mayo del año 2014 he habitado y ejercido actos de dominio a título de Dueña y Señora de la finca a Usucapir, de manera pública, cierta, pacífica, de buena fe y de manera continua, colmando con ello los extremos hipotéticos señalados como requisitos por Ley, para que ésta acción sea viable. 12. De éste último hecho específico en particular, son testigos mis vecinos y quienes tienen pleno conocimiento de la formalización de los dos Contratos de Compra-Venta referidos, así como que desde del 20 de mayo del 2014, cumplo con el pago de impuestos, derechos y gastos administrativos que la Ley me impone. 13. Con atención y ejercicio de mis derechos posesorios y justo título que hasta el día de hoy mantengo, y en atención los alcances legales y tractos sucesivos que tienen los Contratos Privados entre todas las partes antes referidas, me motiva a incoar formal demanda para, como ha sido narrado anterioridad, obtener a mi favor la escritura solemne y legal de la propiedad de la que soy legítima poseedora y dueña. 14. Tal es el caso, que con fecha 26 de julio del 2022, la C. Registradora del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, me expidió el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN relativo al referido inmueble, donde hace constar y certifica que dicho inmueble esta inscrito a nombre de la codemandada ALBERTA AVILA ROSTRO bajo el Folio Real Electrónico 00156808, cumpliendo así requisito legal a fin de que proceda la acción de Usucapion en favor de la hoy actora. COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA A LOS DEMANDADOS POR EDICTOS, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBEN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES. APERCIBIENDO A LAS PARTES ENJUICIADAS EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECE POR SI O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LES TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 15 DE MAYO DE 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3131.-27 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1344/2019.

SEGUNDA SECRETARÍA

GUILLERMINA MONTES DE OCA y VICTOR RODRIGUEZ MEZA.

Se le hace saber que MARIA TERESA RODRIGUEZ CENTENO, por propio derecho, demanda en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Usucapión, en contra de GUILLERMINA MONTES DE OCA y VICTOR RODRIGUEZ MEZA, El actor demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva que se ha consumado la usucapión a favor de la parte actora respecto del terreno que se identifica como el inmueble ubicado en D/C Poblado de Coatlinchán, denominado San Gabriel, Municipio y Distrito Texcoco y que actualmente se identifica con la nomenclatura en 1ª privada de San Gabriel, San Gabriel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias, Norte: 10.40 metros con Víctor Rodríguez, Sur: 10.40 con Telesforo Buendía, Oriente: 17.30 metros con Telesforo Buendía, Poniente: 15.25 metros con Camino de paso; B) La cancelación total de la anotación de antecedentes registrales que obran a favor de la demandada Guillermina Montes de Oca y nueva inscripción a favor de la promovente; Manifestando los siguientes hechos: 1) En fecha veinticinco 25 de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), celebre contrato de compraventa con el Víctor Rodríguez Meza; 2) La causa generadora de la posesión en concepto de propietaria es del contrato de compraventa que se mencionó con anterioridad; 3) El pago de la totalidad del precio pactado acreditado con carta finiquito de fecha veinte (20) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999); 4) Para identificar el inmueble manifiesta las siguientes medidas y colindancias Norte: 10.40 metros con Víctor Rodríguez, Sur: 10.40 con Telesforo Buendía, Oriente: 17.30 metros con Telesforo Buendía, Poniente: 15.25 metros con Camino de Paso, con una superficie total de ciento cincuenta y tres punto cero cinco (153.05) metros cuadrados; 5) Desde la celebración del contrato de compraventa, me he hecho cargo de cubrir los gastos que causa el inmueble; 6) Desde el veinticinco 25 de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), se puso en posesión física y material el inmueble; 7) Solicita al Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, se expida Certificado de Inscripción; 8) La posesión ha sido en calidad de propietaria de forma pública, continua, ininterrumpida, pacífica y de buena fe; 9) El Inmueble a usucapir tiene un valor catastral de doscientos setenta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos (271,698.00 M.N) acreditándolo con boleta predial. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

----- Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3132.-27 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar: CARLOS MEJÍA LÓPEZ Y RODOLFO GONZÁLEZ LÓPEZ.

En el expediente número 652/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por FLORES CARRILLO JUAN JOSÉ e ISABEL SANTOYO LÓPEZ en contra de CARLOS MEJÍA LÓPEZ y RODOLFO GONZÁLEZ LÓPEZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a CARLOS MEJÍA LÓPEZ y RODOLFO GONZÁLEZ LÓPEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** Se nos declare propietarios, por USUCAPIÓN, del bien inmueble lote número 28, de la super manzana 11, de la manzana "C", del Fraccionamiento Izcalli Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 187 metros, 18 centímetros cuadrados, y los siguientes linderos y medidas: Al Noroeste: En 7 metros, con lote número 29; **Al Sureste:** En 10 metros, 12 centímetros, con Lázaro Cárdenas (Ahora Avenida General Lázaro Cárdenas); **Al Noreste:** En 19 metros, 95 centímetros con lotes 27; **Al Suroeste:** En 20 metros, 60 centímetros, con vereda once. **B)** La inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este procedimiento, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), sirviendo de título de propiedad a los suscritos Ciudadanos JUAN JOSÉ FLORES CARRILLO e ISABEL SANTOYO LÓPEZ; **C)** El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este procedimiento, hasta su total conclusión.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.** El día 30 de diciembre de 1989, JUAN JOSÉ FLORES CARRILLO e ISABEL SANTOYO LÓPEZ, adquirimos en propiedad y por compraventa de CARLOS MEJÍA LÓPEZ y RODOLFO GONZÁLEZ LÓPEZ, el inmueble identificado como Lote Número 28, de la Manzana "C", de la Super Manzana Once, con una superficie aproximada de 187 metros 18 centímetros cuadrados, y los siguientes linderos y medidas: **Al Noroeste:** En 7 metros, con lote 29, **Al Sureste:** En 10 metros, 12 centímetros, con Lázaro Cárdenas (Ahora Avenida General Lázaro Cárdenas); **Al Noreste:** En 19 metros, 95 centímetros con lote 27; **Al Suroeste:** En 20 metros, 60 centímetros, con vereda once; Este bien inmueble a lo largo del tiempo también se ha identificado como lote No. 28 de la Mza. "C"

supermanzana 11; Calle L. Cárdenas SN MZCLT28SM11 Izcalli C.P. 53689 Izcalli Chamapa Naucalpan de Juárez, Estado de México; Lt. 28, Mza. "C" Super mz. 11 Izcalli Chamapa Naucalpan de Juárez, Méx.; Lote Número 28, de la super manzana 11, de la manzana "C" del Fraccionamiento Izcalli Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y, Avenida General Lázaro Cárdenas Lote 28, manzana "C", super manzana 11, Colonia Izcalli Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, pero en todos los casos se trata del mismo bien inmueble; Lo que acreditamos con el contrato de compraventa original y copia certificada, los recibos de pago del impuesto predial originales, el recibo de pago de traslado de dominio original y el Certificado de Inscripción original. **2.** El precio de la compraventa, fue de \$19,000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), que ahora con la reforma financiera son \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que acreditamos con el contrato de compraventa en original y copia certificada. **3.** El día 30 de diciembre de 1989, Juan José Flores Carrillo e Isabel Santoyo López, realizamos el primer pago de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que ahora son la cantidad de \$10,500.00 (Diez mil quinientos 00/100 Moneda Nacional), lo que acreditamos con el Contrato De Compraventa original y copia certificada y con el recibo original. **4.** El día 30 de diciembre de 1989, Juan José Flores Carrillo e Isabel Santoyo López, realizamos un pago de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que ahora con la reforma financiera son \$500.00 (Quinientos pesos Moneda Nacional), lo que acreditamos con el recibo original. **5.** El día 31 de enero 1990, Juan José Flores Carrillo e Isabel Santoyo López, realizamos un pago de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), que ahora con la reforma financiera son \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que acreditamos con el Contrato de Compraventa original y copia certificada y con el recibo original. **6.** El día 28 de febrero de 1990, Juan José Flores Carrillo e Isabel Santoyo López, realizamos un pago de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que ahora con la reforma financiera son \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), aclarando que Carlos Mejía López y Rodolfo González López, se abstuvieron de entregarnos el recibo más eficaz que en Derecho corresponde, pero dicho pago final se hizo en el bien inmueble objeto de la compraventa. **7.** El día 3 de Julio de 1990, Juan José Flores Carrillo e Isabel Santoyo López, realizamos un pago final de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que ahora con la reforma financiera son la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que acreditamos con el recibo original que acompañamos a este escrito. **8.** En la cláusula marcada con el número 5 del contrato de compraventa se pactó lo siguiente: "5.- Los vendedores desde el momento de la firma del presente contrato hacen entrega jurídica real y material a los vendedores (sic) del inmueble motivo del presente contrato..." Aclarando que en esta cláusula se refiere a que los vendedores nos entregaron a los compradores la posesión jurídica, real y material del bien inmueble objeto de la compraventa, desde el día 30 de diciembre 1989. **9.** Juan José Flores Carrillo e Isabel Santoyo López, poseemos el inmueble en concepto de propietarios como habitación, desde el día 30 de diciembre de 1989, en que los vendedores nos dieron la posesión real, física material y formal del mismo, con motivo de la celebración del contrato de compraventa, lo que les consta a los Ciudadanos Gabriel Cortés González y Paula Santoyo López. **10.** Desde el día 30 de diciembre de 1989 y hasta la fecha Juan José Flores Carrillo e Isabel Santoyo López, hemos poseído el inmueble objeto de este procedimiento, de manera Pacífica, Continua y Pública, y en calidad de Propietarios, como nuestra Habitación, es decir, en ningún momento se nos ha perturbado de la posesión que hemos venido ejerciendo, lo que les consta a los Ciudadanos Gabriel Cortés González y Paula Santoyo López. **11.** Los suscritos ciudadanos Juan José Flores Carrillo e Isabel Santoyo López, desde el 30 de diciembre de 1989 y hasta la fecha, hemos venido ejecutando actos de dominio respecto del bien inmueble objeto consistente en pagos de consumo de energía eléctrica, de agua y del impuesto predial, lo que acreditamos con los documentos que en original acompañamos al escrito de demanda. **12.** El bien inmueble referido en el cuerpo de este escrito, se encuentra inscrito como Lote Número 28, de la Super Manzana 11, de la Manzana "C", del Fraccionamiento Izcalli Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), a nombre de Jesús Linares Contreras, en el folio Real Electrónico Número 00158928, lo que acreditamos con el Certificado de Inscripción. **13.** Es de referir que el bien inmueble objeto de este procedimiento tiene una superficie de 187 Metros, 18 Centímetros Cuadrados y un valor de adquisición de \$19,000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que ahora con la reforma financiera son \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que acreditamos con el Contrato De Compraventa, por lo que se encuentra dentro del parámetro establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en términos del artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. **14.** En consecuencia ha operado a nuestro favor la USUCAPIÓN del bien inmueble referido, por lo que es procedente se nos declare como propietarios de éste bien inmueble y se inscriba la Sentencia Definitiva que se dicte, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México (IFREM), términos del Código Civil para el Estado de México en vigor, sirviendo de título de propiedad a los suscritos Ciudadanos Juan José Flores Carrillo e Isabel Santoyo López, ya que nos asiste el Derecho y la razón y, para todos los efectos a que haya lugar.

Se expide para su publicación el veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Kerem Mercado Miranda.-Rúbrica.

3140.-27 mayo, 5 y 14 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar: MARTINA VILLALPANDO PLATA.

En el expediente marcado con el número 1349/2023, sobre el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por DARIO SANTIAGO RAMOS, en contra de MARTINA VILLALPANDO PLATA y TERESA TORRES FLORES, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el auto de fecha DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó la publicación de edictos para emplazamiento a MARTINA VILLALPANDO PLATA, en los siguientes términos: publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, haciéndoles saber a la demandada que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en el caso de no comparecer por

sí, por apoderado por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado en mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión, sobre el terreno y casa edificada sobre lote 10, manzana 34, zona 04, colonia ex ejido San Francisco Chilpan III, Tultitlán Estado de México, con una superficie de 163.00 metros cuadrados y se identifica, con las siguientes medidas y colindancias. Al noreste: en 20.20 metros con lote 9, al sureste: en 8.03 metros con calle sin nombre, al suroeste: en 20.50 metros con lote 11, al noroeste: en 8.00 metros con lotes 17 y 18. B) La cancelación de la inscripción realizada en la oficina registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo folio real número 00163429, partida número 19, volumen 397, libro primero, sección primera, asentada a nombre de MARTINA VILLALPANDO PLATA, según consta en el certificado de inscripción que en original se adjunta a esta demanda como anexo número 1. C) La inscripción en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que se dicte en el presente juicio, que declare la usucapión solicitada y me proclame propietario del inmueble descrito en la prestación a), para que me sirva de título de propiedad, esto con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: diez de abril del dos mil veinticuatro (2024). Expedido por la M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ, Secretario de Acuerdos, el veinte de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

981-A1.-27 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 554/2023, RELATIVO AL JUICIO VIA DE APREMIO PROMOVIDO POR: PORTAFOLIO DE NEGOCIOS S.A. DE C.V. SOFOM ER. En contra de; UNIVERSIDAD TOMINAGA NAKAMOTO S.C., CLELIA AMABILIA MARQUEZ CANALES, AMERICA ESTEBAN PRADO MÁRQUEZ, y ROGELIO ERNESTO PRADO CARRASCO, EL C. JUEZ INTERINO QUINCUGESIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO HA DICTADO LO SIGUIENTE, QUE A LA LETRA DICE: -

Ciudad de México, a nueve de mayo del año dos mil veinticuatro.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por recibido el oficio número 3012020C35/1703/2024 que remite EL C. JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO y al cual acompaña EXHORTO sin diligenciar mismos que se mandan agregar en autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

Como se solicita se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo el remate ordenado en autos, debiendo de prepararse el mismo en término de lo ordenado en proveído de fecha veintiocho de febrero del año en curso.

NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firman electrónicamente el C. JUEZ INTERINO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADO FERNANDO ARIEL TENORIO SOLORIO, ante la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Norma Olvera Villegas que autoriza y da fe.

Ciudad de México, a veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por exhibida constancia de remediación, mismo que se ordena guardar en el seguro del Juzgado para su debido resguardo.

Atento al estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que la parte demandada (ejecutada) no avalúo ni se pronunció respecto del exhibido por su contraria, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha veinticuatro de enero del año en curso y se tiene a la parte ejecutada por conforme con el exhibido por la actora en términos de lo dispuesto por el artículo 347 del Código de Procedimientos Civiles.

Como lo solicita y en cumplimiento a lo pactado en el convenio de reconocimiento de adeudo registrado ante el Centro de Justicia Alternativa número MP-MCM-040/1344/2022 se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA ubicado en CALLE: MANOLETE, CASA 14 NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 10 LOTE: 20 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: LOMAS DE SOTELO CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO: ESTADO DE MEXICO, por lo que con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por el perito de la actora se designa como valor del inmueble dado en garantía la cantidad de \$6,400,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad;

Anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en el periódico DIARIO IMAGEN; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el ESTADO

DE MEXICO, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Secretaría de Finanzas o su análogo y en las puertas de los juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, autorizando al C. Juez exhortado para que acuerden todo tipo de promociones y gire los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firman electrónicamente el C. JUEZ INTERINO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADO FERNANDO ARIEL TENORIO SOLORIO, ANTE LA Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Norma Olvera Villegas que autoriza y da fe.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 abril DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NORMA OLVERA VILLEGAS.-RÚBRICA.

1040-A1.-4 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha del nueve de mayo del dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a LIBRADA JAY LORENZO, mediante publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 632/2020 relativo al juicio Ordinario Civil (sobre Usucapión) promovido por JUAN MARTÍNEZ RAMÍREZ, en contra de COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) Y EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de nueve de mayo del dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) De la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), EN SU CARÁCTER DE ÚLTIMO PROPIETARIO REGISTRAL, DEMANDO LA RESOLUCION JUDICIAL, DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y POR LO TANTO LA PROPIEDAD POR USUCAPION A FAVOR DEL SUSCRITO, SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE 17, MANZANA 155, UBICADO EN LA ZONA 2, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de la procedencia de la vía y derivado de la prestación anterior, demando DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO QUE TENIA A SU FAVOR la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), sobre el inmueble materia del presente juicio. C) Demando DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LA NUEVA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO, COMO LEGITIMO PROPIETARIO, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE 17, MANZANA 155, UBICADO EN LA ZONA 2, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

De acuerdo con el original del Certificado de Inscripción, emitido en fecha veintiséis de febrero del 2020, por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble identificado como EL LOTE 17, MANZANA 155, UBICADO EN LA ZONA 2, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, aparece inscrito ante dicho Instituto, bajo el Folio Real Electrónico Número 00050379, COMO DE LA PROPIEDAD de la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), inmueble que cuenta con una superficie de 114.00 m2, II.- Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesto a este H. Juzgador que desde el día veinte de febrero de 1973, el suscrito ha habitado en concepto de propietario de manera continua, pacífica y de buena fe, el inmueble identificado como EL LOTE 17, MANZANA 155, UBICADO EN LA ZONA 2, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número 00050379, fundando la posesión de dicho inmueble, mediante el Contrato de Compraventa suscrito por el de la voz en su carácter de comprador, en fecha veinte de febrero de 1973, posesión continua pacífica y en carácter de propietario que se acredita con las documentales que a continuación se detallan: 5 RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ANTE EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JAUREZ, ESTADO DE MÉXICO, DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS 2016 AL 2020. 5 RECIBOS DE PAGO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EMITIDOS POR OAPAS, DELEGACION NAUCALPAN, DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS 2016 AL 2020. 10 RECIBOS DE PAGO EMITIDOS POR TELEFONOS DE MEXICO. HAGO DEL CONOCIMIENTO DE ESTE H. JUZGADOR QUE LAS DOCUMENTALES ANTERIORMENTE REFERIDAS, SON SOLO UNA PARTE DE LAS QUE TIENE EN SU PODER EL SUSCRITO, LAS MISMAS FUERON ESCOGIDAS, PARA EFECTO DE EJEMPLIFICAR CRONOLOGICAMENTE Y DEMOSTRAR A SU SEÑORÍA LA LEGITIMACIÓN AD CAUSAM QUE ASISTE AL SUSCRITO, EN EL HECHO DE DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES QUE SE DESCRIBEN DENTRO DEL CAPITULO RESPECTIVO. III.- Así mismo, en este acto y a efecto de robustecer mi dicho, ofrezco como testigos de los hechos anteriormente narrados, al C. OSCAR RAMIREZ MORENO, quien tiene su domicilio en CALLE DEL TRABAJO, NUMERO 16, COLONIA SAN LORENZO, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO y al C. JUAN ALBERTO SANDOVAL CRUZ, quien tiene su domicilio en CALLE CAPULIN, NUMERO 2, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, personas que me comprometo a presentar el día y hora que este H. Juzgador considere necesario, a efecto de desahogar la citada probanza. IV.- Expuesto lo

anterior, queda de manifiesto que habiendo transcurrido, MAS DE 47 AÑOS DE QUE EL SUSCRITO HABITA DE MANERA, PACIFICA, CONTINUA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO el inmueble identificado como EL LOTE 17, MANZANA 155, UBICADO EN LA ZONA 2, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número 00050379, así también, por medio del documento por el cual acredito la POSESIÓN CON JUSTO TITULO, EN FAVOR DEL SUSCRITO, resulta evidente que han operado los efectos prescriptivos y por ende judicialmente, pido de forma respetuosa a Su Señoría, se me otorgue el TITULO DE PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, respecto del inmueble citado.

Validación: El nueve de mayo del dos mil veinticuatro, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Isela Gutiérrez Avalos, Secretaria de Acuerdos da fe y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- RÚBRICA.

3363.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ÚNICO RICARDO MORAN GUTIÉRREZ Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

LA C. INIANI SANTANA ORTIZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1681/2022, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de AURORA ORTIZ CORDERO Y LA INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ÚNICO RICARDO MORAN GUTIÉRREZ Y/O REPRESENTANTE LEGAL, quien le demanda las siguientes prestaciones: I.- La Prescripción Adquisitiva de buena fe, por usucapión del inmueble descrito en el folio real electrónico 00178787 lote 8, de la manzana 6, ubicado en Joyas de Santa Ana, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias que detallare más adelante. II.- Como consecuencia una vez que cause ejecutoria la resolución que declare que se ha consumado la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FÉ, POR USUCAPIÓN, en mi favor y se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral a fin de que inscriba el inmueble materia de la presente controversia. III.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: PRIMERO: En fecha veintidós (22) de Diciembre del año dos mil catorce (2014), celebre Contrato Privado de Compra Venta, con la C. AURORA ORTIZ CORDERO tal y como lo acredito con dicho contrato, que en original se anexa al presente escrito y que da fe y legalidad del acto, donde a su vez fungen como testigos los CC. MARCELO MARIANO SANTANA COLÍN Y TEODORO ORTIZ CORDERO, mismos que firman al margen y calce en el documento antes mencionado y mediante el cual se demuestra mi legítima posesión en calidad de dueña, respecto del inmueble lote 8, de la manzana 6, ubicado en Joyas de Santa Ana, Texcoco Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, a favor de la INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V. con el folio real electrónico número 00178787, como lo acredito con el certificado de inscripción en original, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral, con sede en Texcoco, Estado de México, quien lo firma electrónicamente. Dicho inmueble descrito en el folio real electrónico 00178787 lote 8, de la manzana 6, ubicado en Joyas de Santa Ana, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GARDENIAS, AL SUR: 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 31, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 9, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7 CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 160.00 METROS CUADRADOS. SEGUNDO: Es de hacer notar a su Señoría en relación a la posesión que tengo respecto al inmueble que ha quedado descrito e identificado en el hecho que antecede, manifiesto que la poseo desde hace 6 años, 11 meses con 18 días, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a la vista de todos en concepto de dueña, rebasándose por lo tanto el termino establecido en el artículo 5.130, fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México, en caso del presente y considerando que he cumplido con los requisitos que marca la ley, de igual forma, manifiesto que desde la fecha en que entre a poseer el inmueble descrito en el folio real electrónico 00178787 lote 8, de la manzana 6, ubicado en Joyas de Santa Ana, Estado de México, he estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya disputado dicha posesión. TERCERO: La posesión que tengo sobre el referido inmueble ya precisado, por ser legítima propietaria, misma que detento, como mencione, anteriormente desde hace 6 años, 11 meses con 18 días, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueña, rebasando por lo tanto el termino establecido en el artículo 5.130, fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México, para casos como el presente, así es, que considero que he cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley, anteponiendo desde luego, la posesión que tengo sobre el multicitado inmueble, misma que es y ha sido a la vista de la comunidad a la que pertenece, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertir mi carácter de poseedora a la de propietaria, ejercitando por este conducto y por lo anteriormente expuesto la acción correspondiente en contra de la C. AURORA ORTIZ CORDERO, por haberme vendido y darme la posesión del inmueble objeto del presente asunto, para que previos los tramites de ley, se me decrete propietaria con todos los usos, costumbres y accesiones, respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico 00178787 lote 8, de la manzana 6, ubicado en Joyas de Santa Ana, Estado de México, en la sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia, se Inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral, con sede en Texcoco, Estado de México. Haciéndole saber a INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ÚNICO RICARDO MORAN GUTIÉRREZ Y/O REPRESENTANTE LEGAL que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE MAYO AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3366.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EN LOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 343/2023 RELATIVO A UN CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR JULISSA ZAMORA TRUJANO EN CONTRA DE OSWALDO DIAZ VILLEGAS.

En el expediente número 343/2023, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO en fecha OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, JULISSA ZAMORA TRUJANO presento escrito inicial de demanda en la vía de CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD en contra de OSWALDO DIAZ VILLEGAS demanda que se admitiera a trámite mediante auto de fecha DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES ordenándose el emplazamiento del demandado, ya que de la razón del notificador de la adscripción se desprende que acudió al domicilio proporcionado cerciorándose de que el demandado no habita en el por lo que se ordenaron también oficios a las dependencias correspondientes para verificar el paradero de OSWALDO DIAZ VILLEGAS ya que a la fecha no ha podido ser emplazado, dependencias que responden manifestando que desconocen el paradero de la mencionada por tal motivo mediante auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro con apoyo en los numerales 1.134, 1.138, 1.165, 1.167, y 1.181 de la Ley Adjetiva en la materia, se ordena el emplazamiento del demandado mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, por conducto de la Notificadora, haciéndose saber al demandado que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda desahogar la vista dada al respecto de la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial. Queda disposición del accionante los edictos aludidos para su debida publicación.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.-RÚBRICA.

3371.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: LUIS ANTONIO MAXIMILIANO PEÑA.

Que en el expediente marcado con el número 99/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (ACCION PLENARIA DE POSESIÓN), promovido por ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, en contra de CLARA PEÑA BONIFACIO Y LUIS ANTONIO MAXIMILIANO PEÑA, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia definitiva de que el suscrito ANTONIO DE JESUS CIRILO tenga mejor derecho para poseer el inmueble bien conocido y ubicado en calle JOSÉ MARÍA MORELOS, NÚMERO 43, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, ESTADO DE MÉXICO y que detenta ahora la demandada CLARA PEÑA BONIFACIO, sin autorización ni derecho alguno, inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes, AL NORTE: 8.50 metros colinda con Calle Morelos, AL SUR: 8.50 metros colinda con propiedad de Andrés Peña, AL ORIENTE: 20.20 metros colinda con CALLE BENITO JUÁREZ, AL PONIENTE: 10.20 metros colinda con el señor Armando Peña, con una superficie aproximada de 86.70 metros cuadrados (ochenta y seis metros con setenta centímetros cuadrados). B) La desocupación y entrega, accesiones así como los frutos de los frutos. C) El pago de los daños y perjuicios originados por la ilegal posesión de la demanda por la cantidad de dinero que no se está generando ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ por concepto de pago de rentas no adquiridas desde la fecha 1 de marzo del año 2022 a partir de que la señora CLARA PEÑA BONIFACIO desalojo a los arrendatarios, sin consentimiento de ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, y cambio cerraduras y saco muebles propiedad del suscrito de los diversos cuartos habilitados, como casa habitación que se comprenden dentro del inmueble de mi propiedad, tal y como se desprende de los contratos de arrendamiento que exhiben en autos, y que son desde la fecha de adquisición del inmueble propiedad de ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, documentales que motivan esta demanda reconvenional, cantidad que habré de cuantificar en ejecución de sentencia por las cantidades y el tiempo que transcurra hasta que se entregue la posesión del inmueble que nos ocupa, ya que son resultados de la ilegal posesión de la demandada, D) El pago de los daños materiales ocasionados a la estructura interna y externa del inmueble, que se hayan causado por motivo del desalojo de los arrendatarios del señor ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, así como el pago total de los daños ocasionados a los muebles que se encontraban al interior del inmueble propiedad de ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, los cuales se encontraban videograbados y evidenciados al momento de otorgar en renta el inmueble motivo de la presente litis, E) El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Tal y como se acredita con el contrato de compra venta de fecha siete de febrero del dos mil diecinueve, mismo que fue adquirido por ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ en su carácter de comprador de parte de ARMANDO PEÑA PADILLA en su carácter de vendedor el inmueble ubicado en calle JOSÉ MARÍA MORELOS, NÚMERO 43, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México a nombre de ARMANDO PEÑA PADILLA, bajo el asiento número 277-9752, a foja 70, con número de volumen 273; libro Primero; Sección Primera, de cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con número de inmatriculación administrativa; 9752/1988, predio del cual desde la fecha de pago y firma del mismo, el señor ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, tiene la posesión material del mismo, así como los documentos. Asimismo, desde que adquirí el inmueble, lo di en arrendamiento, ya que no podía darlo de alta a mi nombre ante el H. Ayuntamiento de Toluca de Lerdo,

México, por recargos y deudas que tenía el vendedor sobre el predio y de las cuales la demandada sabía de su existencia, por lo que en el año 2020, la parte actora pago los adeudos prediales que se tenían por años anteriores por mora de pago de impuesto predial, por otro lado informo que durante tres años no tuve complicaciones para entrar al predio ni mucho menos a cobrar la renta, que por conducto de la compra realizada a Armando Peña Padilla, obtuviera del inmueble, sin embargo el 30 de abril del año 2022, al intentar entrar al predio CLARA PEÑA BONIFACIO, en compañía de dos sujetos del sexo masculino de complejión robusta y estatura aproximada de 1.65, me impidieron con agresiones verbales y con palos entrar a a mi propiedad, evidencias que se presentaran en su momento, de hecho ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, levante una denuncia ante el Ministerio Público de Toluca y de los cuales se tramita una carpeta de investigación que en copia certificada de que se agregara en su momento procesal. Por otro lado al presentarme en el inmueble para entrar al mismo me encontré que la parte baja de la construcción estaba cerrada con candados nuevos, el cual no pude abrir percatándome que no encontraba la moto de mi inquilino José de Jesús Pareja Aguirre, el cual ya me había informado que su expareja Jessica Juárez Sánchez le había robado cosas, en el año 2019, lo cual denunciaron ante el Ministerio Público de Toluca, de lo cual se aperturara una carpeta de investigación. Por lo que en el momento antes referido llegaron unas personas a la casa y me dijeron que ahora que su papa había fallecido refiriéndose a ARMANDO PEÑA PADILLA ya no entraría a la casa comentantole el suscrito a CLARA PEÑA BONIFACIO, que bien sabía que su papá me había vendido la casa y que no se metiera en problemas que tengo pruebas de ello, que pague en efectivo y que tengo pruebas de ello de cuando pague en efectivo y de que recibió el dinero y en virtud de que he tratado por todos los medios conciliatorios de arreglar este problema y después de diez meses no se ha podido solucionar, me veo en la necesidad de demandar en la forma y términos expuestos, aunado que ha la fecha he dejado de percibir dos mil quinientos pesos por la renta del inmueble y dos mil quinientos pesos por la renta del local comercial, haciendo un total de cinco mil pesos, desde la fecha en que de forma ilegal y sin derecho alguno ha ocupado la demandada el inmueble motivo de la litis, y en razón de que las dependencias e instituciones han informado lo solicitado respecto del domicilio de Luis Antonio Maximiliano Peña, y en atención a las razones de abstención que obran en autos, procédase a realizar el emplazamiento al demandado a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México. Toluca, México, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dos de mayo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE LUIS GÓMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3387-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GLORIA XOCHITL LOZA HUERTA, por su propio derecho, promueve, en el expediente 918/2023, relativo al JUICIO VIA SUMARIA DE (USUCAPION) EN CONTRA DE ANDRES SEVERIANO MONSALVO AGUILAR y TRABAJADORES DE LA FABRICA DE YUTE LA AURORA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapición o prescripción positiva respecto del terreno de los llamados de común repartimiento, identificado como LOTE 88, MZ 11, AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 159.95 metros cuadrados (ciento cincuenta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 07.00 metros con Avenida 16 de Septiembre, AL SUR: 07.00 metros con propiedad privada, AL ESTE 22.91 metros con lote 87, AL OESTE; 22.78 metros con lote 89. Lote de terreno, que forma parte de un predio, mayor superficie, denominado, "RANCHO SAN ANTONIO", el cual se encuentra inscrito ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, México a nombre de TRABAJADORES DE LA FABRICA DE YUTE LA AURORA S.A. bajo el folio real electrónico número 00189736. B) Que de poseedora me he convertido en propietaria del citado inmueble por reunir todos los requisitos que la ley establece para la usucapición es decir en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria desde hace más de dieciocho años. C. Que tengo derecho a que la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción se inscriba en el Instituto de la Función Registral y me sirva en lo sucesivo a título de Propiedad, en términos del artículo 5.141 del Código en vigor para el Estado de México. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. En fecha 10 de febrero de 2005, adquirí contrato de compra venta, con el señor ANDRES SEVERIANO MONSALVO AGUILAR, respecto del inmueble con las medidas y colindancias antes mencionadas. 2. Como se desprende de la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa convenimos que el precio del a compraventa sería de \$120,000.00 los cuales se entregaron a la firma del contrato y que el vendedor recibió a su entera satisfacción, sirviendo el contrato como el recibo más eficaz que en derecho proceda, entregándome la posesión del inmueble. 3. Como se desprende en la cláusula CUARTA el vendedor otorgo a mi favor la posesión jurídica inmaterial del inmueble materia de la compraventa la que me fue entregada por conducto del señor ANDRES SEVERIANO MONSALVO AGUILAR la cual sigo ejerciendo desde el momento de la compraventa. 4. El 10 de febrero del año 2005, me fue entregada la posesión jurídica del inmueble por conducto del señor ANDRES SEVERIANO MONSALVO AGUILAR, misma que he mantenido en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. 5. El inmueble motivo de la presente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial con el folio real electrónico 00189736, a nombre TRABAJADORES DE LA FABRICA DE YUTE LA AURORA, S.A. por lo cual es demandado en la presente vía y forma. 6. El inmueble del presente juicio de superficie menor a 200 metros cuadrados que queda comprendida dentro del rango establecido en el artículo 3 fracción XL, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, motivo por el cual se entabla el juicio sumario. 7. A efecto de acreditar la fracción de terreno que adquirí se encuentra inmerso dentro de otro de mayor superficie, anexando plano descriptivo y de localización. 8. La ubicación actual del inmueble materia del presente juicio lo es en LOTE 88, MZ 11, AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. 9. Por las razones antes invocadas vengo a interponer la presente demanda.

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al demandado TRABAJADORES DE LA FABRICA DE YUTE LA AURORA S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

1043-A1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 54/2024.

En el expediente **54/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010337**, ubicado en **D/C, La Goleta, Municipio de Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez", con una superficie de **2,858.90 dos mil ochocientos cincuenta y ocho punto noventa metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: en dos líneas **43.75 y 10.70** metros con Juan Ortiz Mendiola.
Al **Sur**: en tres líneas **40.00, 20.00 y 4.65** metros con Juan Ortiz Mendiola.
Al **Oriente**: en tres líneas **35.00, 12.75 y 11.80** metros con Juan Ortiz Mendiola.
Al **Poniente**: **53.40** metros con Juan Ortiz Mendiola.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **tres de mayo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3502.-11 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **104/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010384** ubicado en **D/C Antonio Amealco, Municipio de Zacualpan y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Adolfo L. Mateos", con una superficie de **1,110.00 un mil ciento diez metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **30.00** metros con propiedad privada.
Al **Sur**: **30.00** metros con Miguel García.
Al **Oriente**: **37.00** metros con Terreno de la Iglesia.
Al **Poniente**: **37.00** metros con Lorenzo Labra.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de marzo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3502.-11 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **106/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010347** ubicado en **D/C Corral de Piedra, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Benito Juárez", con una superficie de **894.90 ochocientos noventa y cuatro punto noventa metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 7.50, 15.50 y 18.80** metros con Epifanio Tinoco Esteban.
Al **Sur: 17.20** metros con Milburgo Jiménez Mora.
Al **Oriente: 38.00** metros con Milburgo Jiménez Mora.
Al **Poniente: 13.00 y 13.40** metros con Victoria Cruz de Ocaña.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de marzo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3502.-11 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **105/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010275** ubicado en **Benito Juárez, número 13, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Pedro Ascencio", con una superficie de **4,202.56 cuatro mil doscientos dos punto cincuenta y seis metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 44.20** metros con calle Juárez.
Al **Sur: 11.55 y 30.00** metros con Jaime Cordova Flores.
Al **Oriente: 98.80** metros con Serafín García Castañeda.
Al **Poniente: 97.00, 4.20 y 4.00** metros con calle Morelos.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte de marzo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3502.-11 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 182/2024.

En el expediente **182/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010340** ubicado en **D/C Tepehuajes, Municipio de Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Heriberto Enríquez", con una superficie de **1,527.75 un mil quinientos veintisiete punto setenta y cinco metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 54.90** metros con Ricardo Martínez Rojo.

Al **Sur**: **21.40** metros con Ricardo Martínez Rojo.
Al **Oriente**: **33.10** metros con Ricardo Martínez Rojo.
Al **Poniente**: **59.10** metros con Valois Rojo Cruz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3503.-11 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 183/2024.

En el expediente **183/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010371** ubicado en **D/C, Municipio de Texcaltitlán y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela **Primaria "Miguel Hidalgo"**, con una superficie de **5,862.50 cinco mil ochocientos sesenta y dos punto cincuenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **46.80** metros con Moisés Hernández.
Al **Sur**: **47.65 y 11.80** metros con Apolinar Albarrán R.
Al **Oriente**: **55.40 y 37.10** metros con camino a Texcaltitlán.
Al **Poniente**: **55.90 y 45.50** metros con Lino Flores.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintidós de mayo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3503.-11 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 185/2024.

En el expediente **185/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010584** ubicado en **D/C, Acatempan, Municipio de Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela **Primaria "Niños Héroe"**, con una superficie de **1,711.30 un mil setecientos once punto treinta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **31.40** metros con Juan Carlos Chávez Sánchez.
Al **Sur**: **31.40** metros con Juan Carlos Chávez Sánchez.
Al **Oriente**: **54.50** metros con Juan Carlos Chávez Sánchez.
Al **Poniente**: **54.50** metros con Juan Carlos Chávez Sánchez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintidós de mayo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3503.-11 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 186/2024.

En el expediente **186/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010425** ubicado en **D/C, El Montón, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria "Narciso Mendoza"**, con una superficie de **1,292.00 un mil doscientos noventa y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 38.00** metros con Agustín Ayala Rodríguez.
Al **Sur: 38.00** metros con Agustín Ayala Rodríguez.
Al **Oriente: 34.00** metros con Agustín Ayala Rodríguez.
Al **Poniente: 34.00** metros con Agustín Ayala Rodríguez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintidós de mayo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3503.-11 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 193/2024.

En el expediente **193/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010442** ubicado en **D/C, Los Coahuilotes, Ejido Rincón del Aguacate, Municipio de Tlatlaya, y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria "Benito Juárez"**, con una superficie de **2,500.00 dos mil quinientos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 50.00** metros con Barranca.
Al **Sur: 50.00** metros con Loreto Bruno Hernández.
Al **Oriente: 50.00** metros con Columba Cruz.
Al **Poniente 50.00** metros con Felicia Hernández Martínez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3503.-11 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 375/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CECILIA ANELL SALINAS MONTES DE OCA también conocida como CECILIA ANEL SALINAS MONTES DE OCA, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 6.00 metros, colinda con Fernando de la Cruz, actualmente colindando con Arturo León Arzate, con domicilio ubicado en Calle 16 de Septiembre número 103, Barrio de San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México; AL SUR: 6.00 metros colindando con Calle Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: 17.50 metros colindando con Cecilia Anell Salinas Montes de Oca también conocida como Cecilia Anel Salinas Montes de Oca, con domicilio en Calle José Vicente Villada número 603, interior 9, Barrio San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México y al Poniente: 17.50 metros, colinda con Fernando León Arzate, con domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 402, Barrio San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie total aproximada de 105.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra dentro del polígono del Municipio de San Mateo Atenco, manifestando que se ha convertido en propietario a través del contrato privado de compra venta celebrado con Guillermo Antonio Nava Aldama.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el quince de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.- RÚBRICA.

3504.-11 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROCIO SÁNCHEZ ARCO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 447/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno denominado "SIN NOMBRE", ubicado en términos de la Cabecera Municipal de Otumba, Estado de México, actualmente carretera a Oxtotipac, sin número, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 15 de febrero de 2019, adquirió por contrato de donación celebrado con Alberto Espinosa Juárez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR 16.00 metros, colinda con José Manuel Espinoza Juárez; AL ORIENTE 31.50 metros, colinda con cerrada actualmente calle cerrada sin nombre, y AL PONIENTE 31.50 metros, colinda con carretera a Oxtotipac; con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CINCO 05 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3508.-11 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JULIO CESAR GARCIA CARBAJAL, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 413/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Reforma número 17, en la comunidad de Santa Cruz Atzcapotzaltongo, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 33.75 metros y colinda con privada Reforma, Al Sur: 29.09 metros y colinda con Vicente Fonseca, Al Oriente: 20.37 metros y colinda con Marco Antonio Peña Cortés, Al Poniente: 21.60 metros y colinda con Calle Reforma. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 706.76 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con Cecilia Morales de Mandujano en fecha quince de marzo de dos mil dos, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

3509.-11 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 238/2024, que se tramita en este juzgado, RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto de al terreno, ubicado en Avenida Comonfort sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México; con clave catastral 101 08 440 67 00 0000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.94 metros y colinda con OMAR HERNÁNDEZ DESALES y FELICITAS HERNÁNDEZ DESALES; AL SUR: 8.94 metros y colinda con RAMÓN GARCÍA; AL ORIENTE: 10.35 metros y colinda con PABLO HERNÁNDEZ DESALES; y AL PONIENTE: 10.31 metros y colinda con LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ DESALES, con una superficie aproximada de 92 m2, a partir de la fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los treinta y uno días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días ocho de abril y siete de mayo ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3510.-11 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 236/2024, que se tramita en este juzgado, RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al terreno, ubicado en Avenida Comonfort sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México; con clave catastral 101 08 440 51 00 0000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.94 metros y colinda con GUADALUPE DESALES VIUDA DE LARA; AL SUR: 7.94 metros y colinda con MAGDALENA HERNÁNDEZ DESALES Y PABLO HERNÁNDEZ DESALES; AL ORIENTE: 11.65 metros y colinda con JUAN ANGEL HERNÁNDEZ DURAN; y AL PONIENTE: 11.65 metros y colinda con OMAR HERNÁNDEZ DESALES, con una superficie aproximada de 92 m2, a partir de la fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS, han estado en posesión, pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los treinta y uno días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días veintidós de marzo y siete de mayo ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3511.-11 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 306/2024, OCTAVIO VARAS DE VALDEZ MARCELO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Barrio Primero, Santiago Maxda, Municipio de Timilpan Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 39.01 Mts. colinda con Hermenegildo Plata Molina y Juan Jiménez Plata; al sur: 44.59 Mts. colinda con Av. Leopoldo Velasco Mercado; al oriente: 28.96 mts. en tres líneas (3.43 Mts, 4.52 Mts, 21.01 Mts. colinda con Juan Jiménez Plata; al poniente: 28.61 Mts. colinda con Calle Leopoldo Velasco Mercado. Con una superficie de: 1,169.37 m2 (un mil ciento sesenta y nueve metros punto treinta y siete centímetros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, el cinco de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3517.-11 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. LUCIA ESTRADA ÁVILA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 381/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, respecto de un inmueble "AGUA LIMPIA", ubicado en el POBLADO DE SANTA MARÍA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, en fecha veinte de mayo de mil

novecientos noventa 1990, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con TOMAS ELIZALDE CASTRO Y APOLINAR ELIZALDE CASTRO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 107.30 METROS CON ANDRÉS CAMACHO, Y 53.00 METROS CON HERMENEGILDO CAMACHO. AL SUR: 144.60 METROS CON HERMENEGILDO CAMACHO. AL ORIENTE: 169.35 METROS CON JESÚS ALVA, Y 39.10 METROS CON HERMENEGILDO CAMACHO. AL PONIENTE: 281.50 METROS CON JUAN ALVA Y CRESCENCIO SANDOVAL. Con una superficie aproximada de 38,170.12 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha ocho 08 de mayo de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 22 de mayo de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3520.-11 y 14 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 748/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por MARIA GUADALUPE MENDOZA MENESES, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapición en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: TERRENO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE CHOLULA UBICADO EN ANDADOR FRANCISCO I. MADERO NUMERO 12, COLONIA ZACUAUHTITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIZOABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 75.08 METROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON ROGELIO GONZALEZ MENESES, AL SUR: EN 14.57 METROS CON RAFAEL ESPINOSA GONZALEZ, AL ORIENTE: EN 4.00 Y 2.30 METROS, CON ANDADOR FRANCISCO I. MADERO, AL PONIENTE: EN 5.675 METROS COLINDA CON FELIPE ROMERO LOPEZ. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- Desde el 10 de mayo de 2017 estoy en posesión como propietario ininterrumpidamente del inmueble mencionado en líneas que anteceden. 2.- Desde el 10 de mayo de 2017 me encuentro en posesión del predio ya mencionado en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que Nohemí González Meneses, me vendió el inmueble ya mencionado. 3.- El inmueble que pretendo Inmatricular no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, tal y como se demuestra con el certificado de no inscripción con folio real electrónico número 000000004. 4.- Asimismo, acredito con diversos documentos ante el Municipio tener la posesión de dicho inmueble y que no se encuentra registrado en patrimonio ejidal, ni del patrimonio municipal. 5.- El inmueble materia del presente asunto, se encuentra ubicado y localizado en lo mencionado en líneas que anteceden, acreditándolo con el plano descriptivo y de localización adjunto al presente. 6.- El inmueble ya descrito con anterioridad no se encuentra ubicado dentro de los bienes ejidales tal y como lo acredito con la constancia de no propiedad ejidal anexa al presente asunto. Elementos que le constan a CC. ANTONIO JULIO RANGEL GARCIA, JUAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ y JESSICA PATRICIA JIMENEZ AZUARA.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los veinticuatro días de mayo del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1090-A1.-11 y 14 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - JOSÉ LUIS CRUZ GARCIA, bajo el expediente número 1229/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 88, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 08.90 metros con Teodoro Rodríguez Mendoza; AL NORTE: 02.10 metros con Osly Lizet Cruz Rocha; AL SUR: 13.10 metros con Calle 16 de Septiembre; AL ORIENTE: 19.60 metros con Pedro Cedillo; AL PONIENTE: 18.20 metros con J. Merced Rodríguez Vargas y/o José Merced Rodríguez Vargas y/o Merced Rodríguez Vargas; AL PONIENTE: 02.10 metros con Teodoro Rodríguez Mendoza; con una superficie de 258.33 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1093-A1.- 11 y 14 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 289/2016, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FIDEL RIOS GOMEZ Y JUANA LUZ AMADOR GUTIERREZ, EL C. JUEZ DOCTOR JUAN HUGO MORALES MALDONADO DEL JUZGADO 40º DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro.-

A sus autos el escrito de CLAUDIA ARAHI ORTEGA RUIZ, apoderada de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones en relación al cesionario, vistas las constancias de autos y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA NÚMERO TREINTA Y CINCO, DEL LOTE NÚMERO OCHO, DE LA MANZANA TREINTA (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LA PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$604,000.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de un edicto el cual deberá publicarse por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARIA DE FINANZAS Y EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación del edicto a comentario en los lugares que señala la Legislación de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo. Debiendo insertarse en los edictos ordenados únicamente un extracto de los proveídos correspondientes... - DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE ABRIL DEL AÑO 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

3589.-14 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "B".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSE SERGIO MENDEZ NIEVES, expediente número 278/2020, La C. Juez Interina QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó auto de fecha quince de mayo del año dos mil veinticuatro, que en lo conducente dice; se ordena el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de la CASA CUÁDRUPLEX MARCADA CON EL NUMERO 20, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 115 DE LA MANZANA I, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "Ehecatt" EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma; debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, en billete de depósito del Banco del Bienestar antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha puja.

CONVÓQUENSE POSTORES, mediante la publicación de EDICTOS que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble materia del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se faculta al Juez exhortado para designar los sitios de costumbre y ordenar la publicación y fijación de los edictos-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MAYO DEL 2024.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARIME IVONNE GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA FIJACIÓN una sola ocasión en:

Tesorería de la Ciudad de México.
El Periódico "DIARIO IMAGEN".
Los tableros de este Juzgado.
Los sitios de costumbre de dicha entidad.

3590.-14 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 195/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROBERTO GOMEZ ARIZMENDI Y ROBERTO GOMEZ CASTRO, en contra de SINECIO GONZALEZ CRUZ en su carácter de obligado, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dictó un auto en fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) en el que se señalaron las DOCE (12) HORAS DEL DIA DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE del inmueble denominado "DOÑA RITA" UBICADO EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 111.90 metros con GONZALO TAPIA, AL SUR 110.85 metros con JUAN RUIZ, AL ORIENTE: 86.60 metros con JUAN RUIZ, se dice con Terreno llamado LA HERENCIA, AL PONIENTE: 86.70 metros con JUAN RUIZ, María Filomena y Juan Soto. Con una superficie de 9,687.32 (nueve mil seiscientos ochenta y siete metros con treinta y dos centímetros metros cuadrados).

Debiéndose anunciar su venta por UNA SOLA VEZ, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado y en la del juzgado de la ubicación del inmueble a rematar, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la almoneda medie el término que no sea menor de SIETE DIAS, sirviendo como precio de la venta la cantidad de \$47,090,186.64 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 64/100 CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por el perito tercero en discordia, siendo ésta la postura legal.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3591.-14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE MARTIN VENEGAS GALLEGOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 582/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE, "SITLA" ubicado en calle 16 de Septiembre, número 10, Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 28.35 metros y colinda con Cecilio del Río Barrera; AL SUR.- 28.000 metros y colinda con calle 16 de Septiembre, AL ORIENTE.- 20.15 metros y colinda con Jovani Ruiz Venegas; AL PONIENTE.- 20.70 metros y colinda con Hortensia Benítez García, con una superficie aproximada de 575 metros cuadrados. Refiriendo al promovente que el día dieciocho (18) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOSE JAIME JUAN DEL RÍO AVENDAÑO, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3592.-14 y 19 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 900/2024, KARINA LIMA MUÑOZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "HUEYOTENCO" ubicado en Avenida Guerrero, Número 84 antes número 38, perteneciente al Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie aproximada 1,515.46 m² (Mil quinientos quince punto cuarenta y seis metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.65 METROS Y COLINDA CON CIPRIANO RODRIGUEZ AVILA; AL SUR: 24.33 METROS Y COLINDA CON JUAN LIMA MARTINEZ, AL OTRO SUR: 4.33 METROS Y COLINDA CON ENEDINA AGUILA BARRIOS Y FERNANDO AGUILA BARRIOS, AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA GUERRERO, AL OTRO ORIENTE: 17.20 METROS Y COLINDA CON JUAN LIMA MARTINEZ Y AL PONIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL MAYA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los siete 07 días del mes de junio dos mil veinticuatro 2024.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

3593.-14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE ADRIAN LINARES CRUCES promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1166/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TIENDAZOLCO", ubicado en Calle Aztecas, sin número, en el Poblado de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 31.04 metros con ADRIANA LINARES ALONSO, y en la misma línea 31.92 metros con LUIS OCTAVIO LINARES ALONSO, AL SUR.- 23.81 metros colinda con JOSE LINARES ZAMORA, hoy PAULA LINARES CRUCES, en 0.36 metros con FELIPE HERRERA OSORIO hoy CECILIA YINETTE RIVERA MEDINA y en 34.12 metros con JOSE ALFREDO ESPINOSA MENDEZ; AL ORIENTE: 37.40 metros y colinda con EDUARDO VAZQUEZ, hoy TOMAS MARTINEZ SALDAÑA; AL PONIENTE.- 38.30 metros y colinda con CALLE AZTECAS, con una superficie aproximada de 2,581.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el seis de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con GUILLERMO VAZQUEZ GUERRERO, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO (04) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3594.-14 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

El C. GABRIEL CARRILLO SALERO por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 410/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y proceder a la inscripción de la propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE BENITO JUÁREZ, NÚMERO 401, SANTA ANA TLAPALITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con Clave Catastral 1010850837000000 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.65 MTS. COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 16.48 MTS. COLINDABA CON DELFINA RODRÍGUEZ VILCHIS; AL ORIENTE: 13.46 MTS. COLINDA CON ERASMO CATARINO ROSANDO ESTRADA; AL PONIENTE: 13.65 MTS. COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 224.46 METROS CUADRADOS.

La Jueza Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3597.-14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 432/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ALBERTO RAYÓN GUTIÉRREZ, respecto del inmueble de propiedad particular denominado "PINAHUATENCO", ubicado en Avenida Nacional sin número, esquina con Calle Simón Bolívar, en la población de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,223.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.71 MTS. con José María Rayón Rayón; AL SUR: 48.60 MTS. con Avenida Nacional; AL ORIENTE: 64.30 MTS. con Calle Simón Bolívar y AL PONIENTE: 41.35 MTS. con María Cid Becerra, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado con SAÚL RAYON VAZQUEZ, en fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LIC. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3598.-14 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 473/2024 LUZ ERANDI CORTES ALEGRE promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado identificado como lote de terreno ubicado en la Privada de la Calle de Vicente Guerrero sin número, en el Poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al Norte 13.70 metros con la señora Paula Carmona Díaz; al Sur 13.70 metros con la señora Sirenia Maricela García Sánchez (antes con el señor Eligio Lara), al Oriente 10.14 metros con el señor Alfredo Plata Díaz (anteriormente con la señora Amalia Díaz) y al Poniente 10.14 metros con servidumbre de paso (privada de acceso al inmueble), con una superficie de 138.918 (ciento treinta y ocho punto novecientos dieciocho metros cuadrados), el cual adquirió en fecha 07 de marzo de 2018, mediante contrato privado de compraventa teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

3600.-14 y 19 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO.

En los autos dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R. L. DE C.V., en contra de CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, expediente 679/2022, la C. Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac dicto autos de fechas once de julio de dos mil veintidós y dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dicen: -----

Tecámac, Estado de México, a dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro. (...) con sustento en el ordinal 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esta Entidad, dado que ya obran en el expediente todos y cada uno de los informes ordenados en proveído de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, sin que hayan resultado favorables para la búsqueda y localización del demandado CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, en consecuencia, emplácese por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. (...) por conducto de la Secretario de Acuerdos, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115, 2.116 y 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este Juzgado, para efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en consulta. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. (...) Notifíquese.

Tecámac, Estado de México, once (11) de julio de dos mil veintidós. Con la promoción de cuenta y anexos, que exhibe OSVALDO TREJO RAYGOZA, promoviendo en su carácter de apoderado legal de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le tiene por reconocida en términos del instrumento notarial 89,802, que para tal efecto exhibe en copia certificada, quien a su vez es apoderada legal de ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V., lo que se acredita con el instrumento notarial 46,085 que se exhibe en copia certificada, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1.77, 1.78, 1.83, 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, promoviendo en la 'VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA', en contra de CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, por las razones y consideraciones que estimaron aplicables al caso; en consecuencia, con fundamento en los artículos 2.388, 2.389, 2.390, 2.391, 2.394 y 2.395 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, se dicta auto con efectos de mandamiento en forma en contra de CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, respecto del pago 156,646.59 UDIS, equivalente al uno de junio del año en curso a \$1,066,910.38 (un millón sesenta y seis mil novecientos diez pesos 38/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, por lo que, tórrense los autos al Ejecutor adscrito a este Juzgado, para que por su conducto requiera al enjuiciado CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, en el domicilio señalado en actuaciones, para que en el acto mismo de la diligencia pague a favor de la accionante la cantidad antes indicada, por concepto del saldo del capital reclamado.

Para el caso de que no cumpla con el pago requerido, se hará entrega al demandado de la cédula hipotecaria, que contendrá los requisitos establecidos en el ordinal 2.392 de la legislación invocada. (...). Hecho lo anterior, con copia cotejada de la demanda y documentos anexos, emplácese al demandado CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, para que dentro del plazo de CINCO (05) DÍAS produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo así, o en caso de allanamiento, a petición de la parte actora, se citará a las partes para oír sentencia definitiva, en cuyo caso, la misma se pronunciará dentro de los ocho días siguientes; asimismo y en caso de no contestar cada uno de los hechos de la demanda, se tendrá por confesa afirmativamente a la parte demandada. (...) Notifíquese.

DEMANDA

(...)

PRESTACIONES:

A) LA DECLARACION JUDICIAL DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA de conformidad con la Cláusula Décima Quinta de la escritura número 63,425, en relación con el instrumento número 66,555 CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOETCARIAS, EN PRIMER Y SEGUNDO LUGAR Y SUSTITUCION DE DEUDOR (...)

B) El pago de la cantidad de 156,646.59 UDIS equivalente a \$1,066,910.38 (un millón sesenta y seis mil novecientos diez pesos 38/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL y ACCESORIOS, el cual se desglosa de la siguiente manera:

1) 105,693.54 UDIS equivalente a \$719,872.27 (setecientos diecinueve mil ochocientos setenta y dos pesos 27/100 M.N.) por concepto de SUERTE PRINCIPAL,

2) El pago de 2,671.77 UDIS equivalente a \$18,197.26 (dieciocho mil ciento noventa y siete pesos 26/100 M.N.) por concepto de COMISIONES DE ADMINISTRACION,

3) El pago de 2,260.55 UDIS equivalente a \$15,396.48 (quince mil trescientos noventa y seis pesos 48/100 M.N.) por concepto de COMISIONES POR COBERTURA,

4) El pago de 45,183.99 equivalente a \$ 307,745.39 (trescientos siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 39/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS,

5) El pago de 836.74 equivalente a \$5,698.98 (cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS.

C) El pago de amortizaciones de comisiones de cobertura y administración, intereses ordinarios e intereses moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.

D) En caso de que el demandado no haga pago de lo condenado, se decrete en sentencia el REMATE PUBLICA, LA GARANTIA DE LA HIPOTECA.

E) El pago de gastos y costas.

HECHOS

1.- Con fecha 02 de febrero de 2007, mediante escritura pública número 63,425 pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado Juan José Aguilera González, se hizo constar el CONTRATO DE APERURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA que celebran por una parte "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" como "ACREDITANTE" y "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el Fideicomiso F/342, como acreditado.

2.- Con fecha 26 de octubre de 2007, mediante escritura pública número 66,555 pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado Juan José Aguilera González, se hizo constar el RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOTECARIAS, EN RIMER LUGAR Y SEGUNDO LUGAR Y SUSTITUCION DE DEUDOR, que celebran por una parte la empresa mercantil "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el Fideicomiso F/342 como cedente o antiguo deudor, y por otra parte el CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO como acreditado o nuevo deudor.

De dicho instrumento se desprende que el C. CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO se obligó en sustitución de la empresa mercantil "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el Fideicomiso F/342, a cumplir con la forma pactada en todas y cada una de las obligaciones que este último contrajo a favor de la "ACREDITANTE" en la escritura descrita en el numeral anterior.

(...)

15.- Con fecha 21 de abril de 2022, por medio de jurisdicción voluntaria radicada en el Juzgado Vigésimo Civil de la Ciudad de México, se llevó a cabo la Notificación del Contrato de Cesión Onerosa de Crédito Litigioso, haciendo del conocimiento al hoy demandado el C. CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO que su crédito fue cedido a mi representada "ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V. (...)

16.- En virtud de que la parte acreditada se ha abstenido de cubrir puntualmente el pago del crédito conferido a su favor a partir del 01 de julio de 2018, sin causa justificada, mi representada se ve en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuesta y demandar el cumplimiento de las prestaciones que se reclaman, así como a dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato. (...).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOC. EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3603.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 638/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ALBERTA GARCÍA GARCÍA Y/O BERTHA GARCÍA Y/O BERTHA GARCÍA GARCÍA, a través de su albacea, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de labor temporal en el que se encuentra fincada una casa habitación, de los llamados de propiedad particular, adquirido mediante Contrato de Compraventa de fecha 14 de Julio de 1999 con el señor Arturo García, ubicado en la Comunidad de la Finca, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 61.00 metros, colindando con Alberta García García, AL SUR: en 56.00 metros, colindando con Carretera Federal, AL ORIENTE: en 2.00 metros, colindando con Alberta García, y AL PONIENTE: en 21.70 metros, colindando con el Sector de la Finca; CON UNA SUPERFICIE DE 693.22 METROS CUADRADOS; dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-07-006-44-00-000, y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Terreno, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3604.-14 y 19 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 672/2023 JOSEFINA MUÑOZ REYES promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del inmueble ubicado EN EL BIEN CONOCIDO EN EX HACIENDA DE IXTLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual

tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.55 Metros y colinda con CARRETERA FEDERAL VALLE DE BRAVO-MONUMENTO; AL SUR: EN TRES PUNTOS DE 8.32, 9.52 y 14.73 Metros y colinda con CAMINO REAL A LAS TORRES; AL ORIENTE: 78.75 Metros y colinda con ROMÁN PÉREZ PACHECO; AL PONIENTE: 64.37 Metros y colinda con FERNANDO POSADAS CASTRO; con una superficie total de 2,212.77 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con MARTÍN ALMAZAN MOLINA; que su posesión ha sido en concepto de propiedad, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dos de agosto y veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud de POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Valle de Bravo, México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

3605.-14 y 19 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 395/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), solicitado por GLORIA VIEYRA JAIMES, respecto del inmueble ubicado en Avenida las Palmas número 805, San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.30 metros, colinda con Avenida las Palmas número 408, AL SUR: 12.42 metros, colinda con Guillermo Camacho, AL ORIENTE: 22.40 metros colinda con Calixto Rosas Bastida, AL PONIENTE: 17.00 metros, colinda con Elena Gómez Vázquez, con una superficie total de 249.12 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia de Metepec, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó por auto de seis de mayo de dos mil veinticuatro la expedición y la publicación de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Edictos que se expiden en Metepec, México a los once días de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (6 de junio de 2024.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: EL (6) Seis de junio de (2024) dos mil veinticuatro.

3606.-14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 528/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO GARCÍA MATIAS, sobre un bien inmueble rustico ubicado en las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0310311298000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 4,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 34.00 METROS, COLINDA CON CARRETERA CANALEJAS JILOTEPEC, Al Sur: 17.50 METROS, COLINDA CON CAMINO, Al Oriente: 82.50, 18.00 y 73.00 METROS EN TRES LINEAS COLINDA CON CAMINO, Al Poniente: 39.25, 14.24, 37.00, 19.50 y 88.00 METROS EN CINCO LINEAS COLINDA CON CAMINO.

La Juez del conocimiento dictó auto de veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3607.-14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 621/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMANCIO MENDOZA MENDOZA, sobre un bien inmueble rustico ubicado en San Lorenzo Octeyuco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0311104284000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 5,684.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 99.55 COLINDA CON CARLOS MORALES CASAS, Al Sur EN TRES LINEAS DE 18.11, 17.81 Y 21.41 METROS COLINDA CON JULIETA MENDOZA MENDOZA, Al Oriente: EN DOS LINEAS DE 22.15 METROS COLINDA CON CALLE Y MARIA DEL CARMEN MENDOZA MENDOZA, Al Poniente: 66.22 METROS COLINDA JOSE ALFREDO MENDOZA GARCIA.

La Juez del conocimiento dictó auto de diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3608.-14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 575/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADOLFO DE LA ROSA NARVAEZ, sobre un bien inmueble rustico ubicado en las San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0310504205000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2,650.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: TERMINA EN PUNTA, Al Sur: 68.60 METROS, COLINDA AURORA NARVAEZ LUGO, Al Oriente: 77.60 METROS, COLINDA CON FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Al Poniente: 83.00 METROS, COLINDA CON CAMINO.

La Juez del conocimiento dictó auto de tres (03) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres (03) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3609.-14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 151/2024 GONZALO SEPULVEDA PEÑA en su carácter de apoderado legal de SAPELI INTERIORISMO, S.A. DE C.V., SILVIA CRISTINA ARROYO MENDOZA Y HOMERO HORACIO PEÑA RODRÍGUEZ, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Localidad de Buenavista, Municipio de Jilotepec Estado de México identificado con la clave catastral 031 04 107 25 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 1,515.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 24.17 metros colinda con Sapeli Interiorismo S.A. DE C.V., Silvia Cristina Arroyo Mendoza y Homero Horacio Peña Rodríguez.

Al sur: 26.08 metros colinda con Calle.

Al oriente: 67.24 metros colinda con Bernardino Zúñiga Gregorio.

Al poniente: 57.48 metros colinda con Sapeli Interiorismo, S.A. DE C.V., Silvia Cristina Arroyo Mendoza y Homero Horacio Peña Rodríguez.

La Juez del conocimiento dictó auto de veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3610.-14 y 19 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RUBEN ROJAS MIRANDA Y ANA MARIELA ROJAS RODRIGUEZ. Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 332/2023 se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de MARTÍN ROJAS CARBAJAL, denunciado por BRIGIDA HERNÁNDEZ MARTINEZ, denunciando la sucesión de mérito, quien tuvo su último domicilio en esta municipalidad, manifestando la denunciante que el de cujus no otorgó disposición testamentaria, a la vez que indica que no procreó hijos con el autor de esta sucesión, sin embargo, este si procreó dos hijos, a quienes se intenta notificar esta radicación.

Radicación que tuvo por acuerdo el de fecha 22 veintidós de marzo del 2023 dos mil veintitrés, ordenándose la notificación de la radicación de este juicio a las personas antes mencionadas en el domicilio ubicado EN CALLE TLALOC, SN 6, NAVE AXOTLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo no se encontró a las personas solicitada, hecho por el cual, mediante auto de fecha 28 veintiocho de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a RUBEN ROJAS MIRANDA Y ANA MARIELA ROJAS RODRIGUEZ, mediante edictos, haciéndoles saber que debe de apersonarse al presente juicio, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se dejen a salvo sus derechos para que los haga valer en la forma que corresponda, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta.

Asimismo se le previene a los herederos de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Tlalnepantla, México, a los 07 siete días del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de abril del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. DANIEL ROBERTO TORRES ARTEAGA.-RÚBRICA.

3612.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PROMOTORES INDEPENDIENTES AZTLAN S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que HILARIA ALMAZAN LARA en el ejecución de convenio en el expediente 947/2023, y que por medio del presente curso, manifiesta las siguientes PRESTACIONES A). A. El pago de la cantidad de \$ 850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos derivado del convenio celebrado entre la suscrita y el hoy demandado en la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Naucalpan, Estado de México. B. El pago de los intereses moratorios del 9% al tipo legal desde la fecha en que la demandada debió haber hecho el primer pagó es decir desde el día 30 de octubre del 2018. HECHOS 1) Manifiesto a su señoría que en fecha 18 de abril del 2008 la suscrita firme contrato de apartado y promesa de compraventa de bien inmueble con la empresa denominada PROMOTORES INDEPENDIENTES AZTLAN S.A. DE C.V., respecto de un inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO 22-10, DE LA MANZANA 26, SITUADO EN EL CONJUNTO URBANO "HACIENDA LA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLOAN ESTADO DE MEXICO el cual tiene una superficie de 546.26 metros cuadrados. 2) Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que en fecha 08 de noviembre del 2013 la suscrita termine de pagar el terreno al que hago referencia en el hecho inmediato anterior, y por ello me fue expedida la carta finiquito por el director general GUSTAVO ADOLFO BERNAL LOPEZ, por tal motivo y toda vez que como fue estipulado en el contrato de apartado y promesa de compraventa, al realizar el pago total del terreno se me entregaría mi contrato de compraventa, sin embargo el representante legal de la demandada nunca me entrego dicho documento negándose y poniendo pretextos durante más de 5 años, pese a que como insisto la cantidad estipulada fue entregada en su totalidad. 3) Manifiesto a su

señoría bajo protesta de decir verdad que la de la voz molesta con el actuar de la demandada de negarse a firmar el contrato de compraventa, en fecha 28 de mayo del 2018 inicie una queja ante la procuraduría federal del consumidor delegación Naucalpan con la finalidad de que dicha autoridad obligara a la demandada a dar cumplimiento con lo pactado, de igual manera hago del conocimiento que en fecha 13 de julio del 2018 se citó a la demandada ante la procuraduría federal de consumidor para llegar a un acuerdo respecto del inmueble adquirido sin embargo la demandada no se presentó y fue imposible la conciliación en ese momento.

EMPLACESE por medio de edictos a PROMOTORES INDEPENDIENTES AZTLAN S.A. DE C.V., mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De simíl manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veinticuatro días (27) días de mayo del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: Auto dictado el día nueve (9) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3613.-14, 25 junio y 4 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 175/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido GUADALUPE MORÁN ARRIAGA, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Juan Aldama No. 2 del poblado de Capultitlán, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: Actualmente tres líneas; la primera de 04.27 metros, la segunda línea de 03.25 metros, tercera línea de 03.86 metros, colindando las tres líneas anteriormente con Pedro Alatorre, actualmente con Quirina Sara Oran Martínez, AL SUR: Actualmente 11.15 metros colindando con propiedad del señor Rodolfo Morales, AL ORIENTE: Actualmente dos líneas; la primera de .14 centímetros colindando anteriormente con Pedro Alatorre, actualmente con Quirina Sara Oran Martínez, y la segunda línea de 09.25 metros colindando anteriormente con Luz Escalona, actualmente con Mercedes Valdés Romero, AL PONIENTE: Actualmente dos líneas; la primera de .14 centímetros colindando anteriormente con Pedro Alatorre, actualmente con Quirina Sara Oran Martínez, y la segunda línea de 09.30 metros colindando actualmente con calle Juan Aldama. Con una superficie total aproximada de: 103.81 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3614.-14 y 19 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

AARON JAVIER ORTEGA MINOR, EN EL EXPEDIENTE 103/2022, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD; El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las DOCE HORAS 12:00 DEL CUATRO 04 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE y al mejor postor el inmueble ubicado en CALLE ALLENDE, NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 293, COLONIA AMPLIACIÓN ROMERO SECCIÓN LAS FUENTES MANZANA CINCUENTA Y TRES 53, LOTE SIETE 7, CÓDIGO POSTAL 57600, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE: 136.00 CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, NORTE: DIECISIETE METROS CON LOTE OCHO; SUR: DIECISIETE METROS CON LOTE SEIS; ORIENTE: OCHO METROS CON LOTE CUARENTA Y DOS; Y AL PONIENTE: OCHO METROS CON CALLE ALLENDE. EN UN PRECIO TOTAL DE \$3,785,275.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) resultante del cinco por ciento al precio deducido en el avalúo que obra en autos.

En consecuencia SE CONVOCAN POSTORES, por medio de EDICTOS que se deberán de publicar en términos del ordinal 2.234 de la Ley Procesal de la materia, a saber: por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en la Tabla de Avisos o puerta de acceso de este Juzgado; Haciendo del conocimiento que, si la postura llegase a exhibirse en billete de depósito, el correspondiente deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. En el entendido que, entre la única publicación del edicto y la audiencia de remate, deberá mediar un lapso no menor de siete días, de conformidad con el artículo 2.229 del Código Procesal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS ONCE 11 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO 24 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3616.-14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. BARBARA ADERICK RUIZ CONTLA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 448/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble "TEQUICALTITLA", ubicado en calle Torrente Piedras Negras Número 84, en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha 27 de agosto del dos mil dieciséis 2016, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con el C. TOMAS LUIS MARQUEZ ROJAS, con el consentimiento de su Cónyuge la C. CONCEPCIÓN VARGAS TOVAR, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.48 METROS, CON CALLE REFORMA. AL SUR 28.15 METROS, CON IRMA DELGADILLO MÁRQUEZ, AL ORIENTE: 24.30 METROS, CON CALLE TORRENTE PIEDRAS NEGRAS. AL PONIENTE: 24.75 METROS, GREGORIA RAQUEL MARQUEZ DE DELGADILLO ACTUALMENTE JAVIER DELGADILLO MARQUEZ. Con una superficie aproximada de 584.18 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 03 de junio de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 10 de junio de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

3617.-14 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1283/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso "información de dominio", promovido por HILARIO ALCANTAR SANCHEZ, respecto del predio denominado "TEOLOLOLCO", ubicado en CALLE JUAREZ, SIN NUMERO, BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil tres (2003) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PEDRO AGUILAR ROJAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 3.90 metros colinda con ANDRES CAMACHO ELIZALDE actualmente ROCIO AIDE CAMACHO DELGADILLO, 1.30 metros colinda con CALLE JUAREZ, AL SUR.- En 5.40 metros colinda con AVENIDA PIRAMIDES, AL ORIENTE.- En 21.50 metros colinda con, actualmente con ROCIO AIDE CAMACHO DELGADILLO, AL PONIENTE.- En 23.80 metros, colinda con CALLE JUAREZ. Con una superficie aproximada de 115.49 (ciento quince punto cuarenta y nueve) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).----- Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

3618.-14 y 19 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1394/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por IRMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ ALMANZA en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y MIGUEL LUIS ANAYA MORA, el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto de ocho (8) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), admitió la demanda y por auto de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). Demando de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, la prescripción adquisitiva usucapion, del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, toda vez que el inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico: 00398729. B). Demando del LIC. MIGUEL LUIS ANAYA MORA, la pérdida del derecho de propiedad respecto del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, porque me he convertido en propietaria del mismo, en virtud de encontrarme en posesión de éste a partir del dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlo. C). Como consecuencia, solicito ordené la inscripción registral del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a favor de la suscrita IRMA ANGÉLICA RODRIGUEZ ALMANZA, en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico: 00398729. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, adquirí por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el Lic. Miguel Luis Anaya Mora, el LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en un precio de seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos, moneda nacional, ahora \$66,480.00 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), el cual se agrega al

presente como ANEXO (1). Es pertinente destacar, que el Lic. Miguel Luis Anaya Mora, adquirió de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, el citado inmueble, trámite y obtuvo diversos trámites administrativos y pago el impuesto predial, como se acredita con diversas documentales públicas que se agregan al presente como ANEXOS (2, 3, 4, 5, 6 y 7). 2.- EL LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tiene una superficie de 831.00 m² (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 30.94 metros, con lote 9, Al Sur, en 31.45 metros, con Bosques de Viena 1, Al Este, en 20.51 metros, con Circuito B. de Viena, Al Oeste, en 32.96 metros, con lote 8. 3.- Una vez que adquirí el LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, pague el impuesto sobre traslación de dominio con recibo oficial ED 112408 y presente la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y sobre enajenación de bienes I.S.R., mismos que agrego al presente como ANEXOS (8, 9 y 10). 4.- EL LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Cuautitlán, en el Folio Real -- Electrónico: 00398729, como se acredita con el Certificado de Inscripción, que se agrega al presente como ANEXO (11 y 12). 5.- El artículo 910 del Código Civil ABROGADO en el Estado de México, dispone que la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en dicha legislación. En el caso concreto, recibí la posesión del inmueble materia del presente asunto a partir del dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, fecha en la que celebré con el Lic. Miguel Luis Anaya Mora, el acto traslativo de dominio que constituye la causa generadora de mi posesión, de tal manera que, desde hace más de CUARENTA AÑOS he permanecido en posesión del citado inmueble sin que mediara violencia, de manera ininterrumpida, realizando todos los actos de dominio sobre el mismo, sin que existan personas que aleguen tener mejor derecho que el mío, de lo cual se han percatado diversas personas, vecinos y familiares, que me reconocen como única dueña. 6.- En consecuencia, la suscrita ha detentado la posesión del inmueble objeto del presente asunto, en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando diversos actos que integran la premisa normativa invocada en relación a los numerales 911 y 912 del Código Civil abrogado, lo que hace procedente la acción que ahora se intenta, y que a través del desahogo de los medios de prueba que serán aportados en la oportunidad procesal, quedarán acreditados de manera fehaciente. Exhibo comprobantes de pago del impuesto predial, del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que sirven para acreditar que los pagos que hice se encuentran a mi nombre, mismos que agrego al presente como ANEXOS (13, 14 y 15). 7.- Como he detentado la posesión del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, desde hace más de CUARENTA AÑOS y hasta el momento actual, resulta necesario REGULARIZAR mi inmueble para su correspondiente INSCRIPCIÓN REGISTRAL A MI FAVOR, PURGANDO CON ELLO LOS VICIOS de los que intrínsecamente pudiera adolecer el documento base de la acción, resultando que la acción intentada es en contra del que aparece como PROPIETARIO en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral.

Se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.-

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.- Firmando: VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILÚ GARCÍA VALDEZ.-RÚBRICA.

1108-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A. MA. ISABEL SERRALDE DE GUZMAN, CLAUDIA SERRALDE GARCIA, SUSANA GOLFAR GERSON, y ANDRE SERRALDE GARCIA se hace de su conocimiento que. ANA HILDA ARIAS BECERRIL en el juicio sumario usucapión en el expediente 937/2023 y Que, por medio del presente curso, a través de la vía ordinario civil manifiesta las siguientes PRESTACIONES A).- A).- El reconocimiento y declaración que se haga a favor de la suscrita ANA HILDA ARIAS BECERRIL, de que se han consumado los derechos de USUCAPION o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, respecto del Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 metros cuadrados; y el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias; AL NORTE: En 10.25 metros con propiedad privada, AL SUR: En 2.375 metros con patio frontal, en 1.425 metros con vacío patio central y en 6.45 metros con pasillo, AL ORIENTE: En 3.425 metros con vacío y en 5.40 metros con vacío patio y AL PONIENTE: En 3.425 metros con departamento 503 y en 5.40 metros con vacío patio frontal. ARRIBA: Con cuarto de servicio y área de tendido ABAJO: Con departamento 402. H E C H O S 1.- Hago del conocimiento de su señoría que con fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; la suscrita le adquirió a la señora SUSANA GOLFAR GERSON quién acredito ante el Notario Público número 13, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, ser la albacea legal de la sucesión a bienes del señor MANUEL SERRALDE GANOT, el Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 metros cuadrados; y el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancia. 2.- Dado que la suscrita no tenía para los gastos de la escritura ante notario público, la señora SUSANA GOLFAR GERSON otorgo a mi nombre un poder notarial con actos de dominio, específicamente en relación al departamento que la suscrita le estaba adquiriendo, poder que se firmó ante el Notario Público número 13, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra poder que se firmó en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro... 3.- La posesión del Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas, Número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 me fue entregada por la señora SUSANA GOLFAR GERSON Es el caso que desde el día quince de febrero de mil novecientos noventa cuatro, fecha en que fue entregada la posesión del Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; con una

superficie de 74.72 metros cuadrados; la suscrita ANA HILDA ARIAS BECERRIL lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria... Los antecedentes registrales respecto el Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, los acredito con el certificado de inscripción que anexo a la presente demanda con Folio Real 00348246 a nombre de los señores MA. ISABEL SERRALDE GUZMAN, CLAUDIA SERRALDE GARCIA, SUSANA GOLFAR GERSON y ANDRE SERRALDE GARCIA.

EMPLÁCESE por medio de EDICTOS mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De simil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial; quedan en la Secretaría las copias simples de traslado para que se instruya, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los (08) días de mayo del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: Auto dictado el día 22 de abril del 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

1109-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOREDO MARTINEZ JOSE LUIS Y LOREDO RODRÍGUEZ KARINA EN CONTRA DE ABC INGENIERIA ESTRUCTURAL, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE 567/2020. EL C. JUEZ ORDENO POR PROVEÍDO DE FECHA SEIS DE MAYO, ACLARATORIO DE FECHA DIEZ DE ABRIL Y PROVEIDO DE OCHO DE MARZO TODOS, DE DOS MIL VEINTICUATRO, CONVOCAR POSTORES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, MISMO QUE AL TENOR REZAN:

CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, El Juez Acuerda: para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en el inmueble identificado como "EL LOTE NÚMERO DOS, RESULTANTE DE LA SUB DIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "SIN NOMBRE"; UBICADO EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente BELISARIO DOMÍNGUEZ LOTE: 2, LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LOTE 2, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO...", se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que se ordena convocar postores, por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL DIARIO IMAGEN, por una sola vez debiendo mediar entre la fecha de remate la publicación del edicto cuando menos cinco días hábiles; sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$21'107,000.00 (VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la cantidad de \$14'071,333.33 (CATORCE MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido por el perito designado por la parte demandada Ingeniero RAFAEL M. ROURA CASTILLA, por ser el más alto y por haber estado conforme la parte actora con el mismo; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, del valor del inmueble, esto es, la cantidad de \$2'110,700.00 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realicen las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MEXICO, 15 DE MAYO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "EL DIARIO IMAGEN", por una sola vez debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto cuando menos cinco días hábiles.

-AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para su publicación de los presentes edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, así mismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita.

1110-A1.- 14 junio.